



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciseis de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Impugnación de la Paternidad
Demandante	Jorge Naking Coll Rodriguez
Demandado	Viviana Maria Rondon Carvajal
Radicado	05001 31 10 014 2022 00315 00
Decisión	Traslado prueba ADN - Requiere parte demandada

Previo a dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral tercero del auto del veintiseis (26) de julio de 2022, mediante el cual se admitió la demanda y se decreto la practica de la prueba de ADN, entre las partes, en el laboratorio IDENTIGEN, se da traslado por el término de tres (3) días, a las partes del resultado de la prueba genética aportado por la parte demandante, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso segundo del numeral segundo del artículo 386 del Código General del Proceso, prueba que obra a numeral 06. De la demanda digital folios 3 y 4.

De igual manera se requiere la señora Viviana Maria Rondon Carvajal, para que de cumplimiento a los ordenado por el numeral tercero del mismo auto anteriormente mencionado, esto es, *“manifestar bajo la gravedad de juramento, en caso de acceder a las pretensiones del demandante, informar quien pudiera ser el presunto padre biológico de la menor M.D.M. indicando nombres y apellidos, como la dirección donde pueda ser ubicado el mismo para efectos de ser vinculado al proceso”*. Sino, indicar su compromiso que en proceso aparte procederá a realizar el respectivo tramite en forma posterior para garantizarle el derecho fundamental de filiación a su hija.

NOTIFIQUESE

Pastora Emilia Holguin Marin

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b647761834bbeea382b50066e7ff737e8f289da24b55dd82c9733841487c2f3e**

Documento generado en 16/02/2023 02:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>